

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

4122

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL NOV 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 948-2016-MTC/16

Lima, 11 de Noviembre de 2016

Visto, el Oficio N° 533-2016-GRM/GRTC.MOQ.01 con H/R N° E-249368-2016, remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, solicitando a esta Dirección General la aprobación de los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Auxiliares: DME 8A (Km. 14+960) y DME 1A (Km.2+280) del proyecto "Tramo II: Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (Km 23+620 de la Carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km); y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2014-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado proyecto Tramo II: "Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (Km 23+620 de la Carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km)";

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 078-2016-MTC/16.01.DSM/ACS suscrito por las especialistas encargadas de la evaluación de los componentes social y ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en dar por APROBADO los Planes de Manejo Ambiental y Fichas de Caracterización de las Áreas Auxiliares: DME 8A (Km. 14+960) y DME 1A (Km.2+280) del proyecto "Tramo II: Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (Km 23+620 de la Carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km); ubicado en las siguientes coordenadas:



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 948-2016-MTC/16

Coordenadas del DME N°8A Km 14+960 – Puntos de límite de Plataforma.

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 19S					
PUNTOS DE LIMITE DE PLATAFORMA					
PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
1	312992.359	8102733.648	26	312950.713	8102529.583
2	313004.171	8102733.348	27	312942.373	8102531.542
3	313011.547	8102732.625	28	312936.208	8102533.218
4	313017.990	8102730.811	29	312930.184	8102535.089
5	313033.297	8102721.941	30	312928.680	8102536.773
6	313041.744	8102705.072	31	312927.473	8102539.598
7	313051.862	8102686.725	32	312924.642	8102543.921
8	313058.950	8102661.219	33	312926.413	8102545.321
9	313063.601	8102641.613	34	312922.987	8102557.476
10	313066.125	8102625.706	35	312919.272	8102572.073
11	313067.744	8102612.125	36	312926.006	8102574.076
12	313067.904	8102604.456	37	312916.597	8102590.006
13	313054.609	8102599.914	38	312918.655	8102600.944
14	313041.332	8102596.245	39	312925.671	8102602.792
15	313041.749	8102590.309	40	312922.496	8102619.234
16	313017.821	8102580.644	41	312924.159	8102626.448
17	313018.892	8102574.348	42	312930.403	8102628.720
18	312994.874	8102564.732	43	312930.831	8102634.191
19	312998.235	8102557.177	44	312918.894	8102646.117
20	312986.391	8102551.138	45	312921.082	8102650.501
21	312973.555	8102547.926	46	312924.758	8102654.650
22	312978.281	8102539.620	47	312929.993	8102657.477
23	312971.623	8102537.912	48	312925.479	8102682.785
24	312958.638	8102536.061	49	312960.669	8102704.751

Fuente: PMA - Ficha de Caracterización.



Coordenadas del DME N°8A Km 14+960 – Puntos de Perímetro Liberación.

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 19S					
PUNTOS DE PERIMETRO LIBERACION					
PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
1	312984.048	8102755.512	6	312964.657	8102513.417
2	313066.000	8102718.703	7	312908.413	8102540.727
3	313073.264	8102665.735	8	312894.219	8102642.386
4	313083.130	8102593.807	9	312908.421	8102697.395
5	313015.598	8102550.395			

Fuente: PMA - Ficha de Caracterización.

Coordenadas del DME N°1A Km 2+280 – Puntos de límite de Plataforma.

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 19S					
PUNTOS DE LIMITE DE PLATAFORMA					
PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
1	307711.181	8097638.205	19	307529.238	8097507.119
2	307704.880	8097630.562	20	307524.324	8097511.741
3	307703.385	8097627.800	21	307520.296	8097519.381
4	307690.215	8097611.111	22	307518.260	8097528.381
5	307685.556	8097605.984	23	307518.287	8097534.515
6	307679.041	8097601.871	24	307519.860	8097542.418
7	307666.510	8097589.368	25	307521.354	8097547.399
8	307655.040	8097573.988	26	307524.715	8097553.728
9	307644.324	8097553.477	27	307529.928	8097559.228
10	307631.182	8097510.603	28	307571.719	8097596.870
11	307630.452	8097502.532	29	307577.547	8097600.733
12	307628.664	8097494.387	30	307597.407	8097611.551
13	307607.644	8097494.658	31	307620.588	8097623.026
14	307587.078	8097494.676	32	307668.238	8097645.145
15	307566.089	8097494.930	33	307674.366	8097647.761
16	307554.140	8097497.013	34	307678.476	8097648.767
17	307541.420	8097499.957	35	307681.626	8097648.509
18	307535.462	8097502.552	36	307688.598	8097646.553

Fuente: PMA - Ficha de Caracterización.

Coordenadas del DME N°1A Km 2+280 – Puntos de Perímetro Liberación.

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 19S					
PUNTOS DE PERIMETRO LIBERACION					
PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
1	307711.181	8097638.205	5	307509.478	8097545.908
2	307687.756	8097665.264	6	307524.893	8097500.480
3	307567.600	8097601.203	7	307649.471	8097474.484

Fuente: PMA - Ficha de Caracterización.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 948-2016-MTC/16

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico citado, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social; se concluye que los Planes de Manejo Ambiental no requieren contar con opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP, por cuanto las Áreas Auxiliares no se superponen con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento; refiere además que, no se generará afectación del recurso hídrico por lo que no se requiere de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Que, se ha emitido el Informe Legal N°195 -2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la aprobación de los Planes de Manejo Ambiental y Fichas de Caracterización de las Áreas Auxiliares: DME 8A (Km. 14+960) y DME 1A (Km.2+280) del proyecto "Tramo II: Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (km 23+620 de la Carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km), debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Planes de Manejo Ambiental y las Fichas de Caracterización de las Áreas Auxiliares: DME 8A (Km. 14+960) y DME 1A (Km.2+280) del proyecto "Tramo II: Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (km 23+620 de la Carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km), conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, para los fines que consideren pertinentes.



ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Mirlan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales